

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.  
VS.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES NO. 25, CENTRO MÉDICO NACIONAL  
NORESTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL

EXPEDIENTES Nos. IN-070/2013 y acum. IN-074/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4037 /2013

México, D. F. a 29 de julio de 2013.

RESERVADO: En su totalidad el expediente.  
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 12 de febrero de 2013.  
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG  
CONFIDENCIAL:  
FUNDAMENTO LEGAL:  
PERIODO DE RESERVA: 2 años  
La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del  
Seguro Social. Martha Elvia Rodríguez Violante.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25 Centro Médico Nacional del Noreste del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 11 de febrero de 2013, recibido en la oficina de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 12 del mismo, mes y año, el [REDACTED] representante legal de la empresa APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25 Centro Médico Nacional del Noreste del citado Instituto, derivados de la licitación pública internacional bajo tratados número LA-019GYR059-T2-2013, celebrada para la adquisición de consumibles de equipo médico, específicamente respecto de las partidas 67 y 68; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por Acuerdo No. 00641/30.15/1224/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 72, 73 y 75 del Código Federal de Procedimientos Civiles de

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.****EXPEDIENTE No. IN-070/2013 y acum. IN-074/2013****RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4037 /2013****- 2 -**

aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, decretó la acumulación de los expedientes de inconformidad IN-070/2013 e IN-074/2013, a efecto de que su tramitación y resolución se realice en forma conjunta, toda vez que de los escritos de fecha 11 y 13 de febrero de 2013, presentados ante esta Autoridad Administrativa los días 12 y 14, del mismo mes y año, respectivamente, se desprende que es el mismo motivo de inconformidad, en contra del mismo proceso de contratación número LA-019GYR059-T2-2013, y celebrado por la misma convocante; por lo que se determina decretar la acumulación de las inconformidades especificadas con anterioridad, ordenándose el registro de cada una de ellas en el Libro de Gobierno de esta Autoridad Administrativa con los números de expedientes correspondientes y acumúlese al expediente IN-070/2013, a efecto de que su tramitación y resolución se realice en forma conjunta.

- 3.- Por oficio número 20-01-70-2153/69339/2013, de fecha 27 de febrero de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 28 del mismo día, mes y año, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25 Centro Médico Nacional del Noreste del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio número 00641/30.15/1217/2013, de fecha 14 de febrero de 2013, manifestó que de decretarse la suspensión de la licitación pública nacional número LA-019GYR059-T2-2013, se perjudicaría el servicio de la población derechohabiente que se proporciona en esa unidad médica, ya que se carecería de los insumos motivo de la licitación que nos ocupa, y que son indispensables para el médico anestesiólogo al momento de la intervención quirúrgica, por lo que su falta provocaría suspensiones de las intervenciones quirúrgicas, e inconformidades por parte de los asegurados y de sus derechohabientes; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, considerando lo informado por el área convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó por oficio número 00641/30.15/1577/2013, de fecha 01 de marzo de 2013, no decretar la suspensión del procedimiento de contratación de mérito, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al Procedimiento Licitatorio que nos ocupa.-----
- 4.- Por oficio número 20-01-70-2153/69339/2013, de fecha 27 de febrero de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 28 del mismo día, mes y año, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25 Centro Médico Nacional del Noreste del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/1217/2013, de fecha 14 de febrero de 2013, manifestó que el fallo se dio a conocer el 11 de febrero 2013, asimismo informó lo relativo al tercero interesado; atento a lo anterior, mediante oficio número 00641/30.15/1576/2013, de fecha 01 de marzo de 2013, esta Área de Responsabilidades le dio vista y corrió traslado con copia del escrito de inconformidad a la empresa GLOBAL MEDICAL, S.A. DE C.V., a fin de que manifestara por escrito lo que a su derecho convenga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- 5.- Por oficio número 20-01-70-2153/69341/, de fecha 04 de marzo de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 06 del mismo mes y año, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25 Centro Médico Nacional del Noreste del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número



00641/30.15/1217/2013, de fecha 14 de febrero de 2013, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo, manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS**, la cual ya fue transcrita con antelación.-----

- 6.- Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia otorgado a la empresa GLOBAL MEDICAL, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en la instancia de inconformidad que nos ocupa, se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.-----
- 7.- Por acuerdo de fecha 10 de julio de 2013, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Autoridad Administrativa acordó la admisión de las pruebas documentales ofrecidas y exhibidas por el [REDACTED], representante legal de la empresa APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., en sus escritos de fecha 11 y 13 de febrero de 2013, señaladas en el acuerdo de mérito; y las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante en su informe circunstanciado de hechos, de fecha 04 de marzo de 2013, las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica.-----
- 8.- Por oficio número 00641/30.15/3959/2013, de fecha 10 de julio de 2013, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a la vista del inconforme y del tercero interesado el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes.-----
- 9.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a las empresas APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, y GLOBAL MEDICAL, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlos valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----
- 10.- Por acuerdo de fecha 26 de julio de 2013, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

**CONSIDERANDO**

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del segundo y noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción I, 73 y 74 fracción V, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** El acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio mixta número LA-019GYR059-T2-2013, de fecha 28 de enero de 2013, específicamente por cuanto hace a las partidas 67 y 68.-----
- III.- **Análisis de los motivos de inconformidad.** Que en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación de mérito, la convocante señaló que no se habían recibido propuestas por el sistema CompraNet, y que se había recibido a través de correo electrónico la propuesta de la empresa APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., sin embargo, se desechó por no cumplir con lo señalado en la convocatoria.-----

Que en el punto 3.2 de la convocatoria se estableció que el acto de presentación y apertura de proposiciones se celebraría el 28 de enero de 2013, lo que fue ratificado en el acta de la junta de aclaraciones de fecha 22 de enero de 2013.-----

Que del portal del sistema CompraNet, específicamente respecto a la licitación que nos ocupa, se desprende del recuadro de fecha límite para la entrega de proposiciones el día 22 de enero de 2013 a las 10:00 horas, por lo que la convocante actuó de forma ilegal puesto que a pesar de que en la junta de aclaraciones estableció que el evento de presentación y apertura de proposiciones se llevaría a cabo el 28 de enero de 2012 (sic), sin razón alguna "cerro" el acceso a CompraNet, situación que limita la libre participación toda vez que imposibilitó a los licitantes interesados poder ingresar sus propuestas a través de sistema CompraNet.-----

**El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad señaló:**-----

Que si bien es cierto cuando la proveeduría quiso ingresar sus propuestas a través del sistema Compranet en virtud de que ya se encontraba "cerrado", también es cierto que estaba abierta la posibilidad de entregar las propuestas de forma presencial, motivo por el cual no se limitó la participación del proveedor APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.-----



- 5 -

Que la convocante tenía que apegarse a lo señalado en el artículo 26 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que los licitantes a su elección pudieron participar en forma presencial o electrónica. -----

Que la convocante desechó la propuesta del inconforme en virtud de que incumplió lo señalado en el artículo 26 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que solo se puede permitir la participación de los licitantes a través de Compranet.-----

Que la convocante manifestó que ya no era necesario el envío de su propuesta en virtud de que no sería considerada para su evaluación debido a que había sido recibida a través de un medio de comunicación no permitido. -----

**IV.- Valoración de Pruebas:** Las pruebas admitidas, mediante acuerdo de fecha 10 de julio de 2013, se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: -----

a).- Las documentales ofrecidas y exhibidas por el [REDACTED], representante legal de la empresa APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., en sus escritos de fecha 11 y 13 de febrero de 2013, visibles a fojas 21 a 80 y 31 a 88 de los expedientes en que se actúa, consistentes en copia simple de: -----

Escritura pública número 8,899, de fecha 14 de diciembre de 2004, cotejada con su copia certificada por personal de esta Autoridad Administrativa; Páginas 1 a 27, 29 y 35 de la convocatoria de la licitación pública internacional bajo tratados número LA-019GYR059-T2-2013; Páginas 1, 21 a 31 del acta del evento de junta de aclaraciones de la licitación pública internacional número LA-019GYR059-T2-2013, de fecha 22 de enero de 2013; Acta de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública internacional bajo tratados número LA-019GYR059-T2-2013, de fecha 28 de enero de 2013; Impresión del portal del sistema CompraNet; Impresión de correo electrónico de fecha 28 de enero de 2013; Acta del evento de comunicación de fallo de la licitación pública internacional número LA-019GYR059-T2-2013, de fecha 11 de febrero de 2013; Página 1 del escrito de inconformidad radicado bajo el expediente IN-070/2013; Anexo 9 de la empresa APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.; así como las ofrecidas en términos del artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público consistentes en acta de la junta de aclaraciones, de la presentación y apertura de proposiciones, todo lo actuado en el expediente de la licitación pública internacional bajo tratados número LA-019GYR059-T2-2013, todo lo actuado en el presente expediente de inconformidad, y la presuncional legal y humana. -----

b).- Las documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 04 de marzo de 2013, que obran a fojas 119 a 276 del expediente IN-070/2013, consistentes en copia certificada de: -----

Convocatoria de la licitación pública internacional bajo tratados número LA-019GYR059-T2-2013; Acta del evento de junta de aclaraciones de la licitación pública internacional número LA-019GYR059-T2-2013, de fecha 22 de enero de 2013; Acta del evento de presentación y apertura de proposiciones técnicas-económicas de la licitación pública internacional número LA-



019GYR059-T2-2013, de fecha 28 de enero de 2013; Acta del evento de diferimiento de fallo de la licitación pública internacional número LA-019GYR059-T2-2013, de fecha 06 de febrero de 2013; Acta del evento de comunicación de fallo de la licitación pública internacional número LA-019GYR059-T2-2013, de fecha 11 de febrero de 2013; Escrito de inconformidad de la empresa APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V. radicado bajo el expediente IN-070/2013; Impresión de correos electrónicos de fecha 28 de enero de 2013. -----

- V.- Consideraciones.-** Las manifestaciones en que basa sus asertos el accionante contenidas en su escrito de inconformidad de fecha 11 de febrero de 2013, relativas a que *"Causa agravio a mi representada la actuación cometida por el Área Convocante con fecha veintiocho de enero de dos mil trece, consistente en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR059-T2-2013, toda vez que [...] señaló textualmente [...] que no se recibieron propuestas por la página electrónica COMPRANET y que se recibió una propuesta a través de correo electrónico del proveedor denominado Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V., mismo que se descarta por no cumplir con lo señalado en las bases de la presente convocatoria"...*Ahora bien en el pliego de las bases, en el numeral 3.2 se hace constar el calendario de eventos de la presente licitación y específicamente en el relacionado con el acto de presentación y apertura de proposiciones se estableció como fecha de su celebración, el día veintiocho de enero de dos mil trece...Por lo que [...] actuó de forma indebida y por demás ilegal puesto que pese a que en el acta de junta de aclaraciones de la licitación que nos ocupa señalaron que el evento de la presentación y apertura se llevaría a cabo el día 28 de enero de dos mil doce; sin razón o explicación alguna, "cerro" [...] la página de COMPRANET de la licitación; situación por la cual está limitando la libre participación de la proveeduría, pues prácticamente se imposibilita a los licitantes interesados para poder ingresar sus propuestas a través de COMPRANET.", se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose fundadas, toda vez que la convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó, que hubiera dado cumplimiento al punto 3.2 de la convocatoria en correlación con lo establecido en el acta de la junta de aclaraciones de fecha 22 de enero de 2013, así como al artículo 35 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 sexto párrafo de su Reglamento, al haber establecido fechas diferentes para la recepción de propuestas de manera presencial y electrónica; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen: -----

**"Artículo 71.** La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

...  
Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66..."

**"Artículo 81.-** El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

X

*[Firma manuscrita]*



Lo que en la especie no aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta autoridad administrativa a las documentales que integran el expediente en que se actúa, que la contratante remitió con su informe circunstanciado de hechos de fecha 04 de marzo de 2013, específicamente, de la convocatoria de la licitación pública internacional bajo tratados mixta número LA-019GYR059-T2-2013, en su punto 3.2 establece lo siguiente:-----

**3.2. FECHA, HORA Y DOMICILIO DE LOS EVENTOS; MEDIOS Y EN SU CASO, REDUCCION DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

EVENTOS	FECHA	HORA	LUGAR
Primera Junta de Aclaración de la convocatoria a la licitación.	22 de Enero de 2013	10:00 hrs.	AULA DE USOS MULTIPLES DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NUM 25 , UBICADA EN AV. FIDEL VELAZQUEZ Y AV. LINCOLN S/N COL NUEVA MORELOS MONTERREY NUEVO LEON
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	28 de Enero de 2013	10:00 hrs.	
Fallo.	06 de Febrero de 2013	10:00 hrs.	

De cuyo contenido se advierte, entre otras cosas, que la convocante señaló que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevaría a cabo el día 28 de enero de 2012 a las 10:00 horas; asimismo, del acta de junta de aclaraciones a la convocatoria, de fecha 22 de enero de 2013, se desprende que la convocante confirmó como fecha para la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones, el día 28 de enero de 2013 a las 10:00 horas, transcribiéndose en lo conducente la mencionada acta:-----

**ACTA DEL EVENTO DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LA-019GYR059-T2-2013...**

...  
*Se informa que el evento de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas-Económicas se llevará a cabo en punto de las 10:00 horas del día 28 (veintiocho) de enero del año 2013...*  
 ...

De lo antes analizado, se tiene, sin lugar a duda, que la adquirente estableció, tanto en la convocatoria como en la junta de aclaraciones, que el evento de presentación y apertura de propuestas de la licitación que nos ocupa, se llevaría a cabo el día 28 de enero de 2013 a las 10:00 horas; y el artículo 26 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece, entre otras cosas, que en los procedimientos de licitación pública, como el que nos ocupa, se establecerán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, transcribiéndose para pronta referencia el citado dispositivo legal:-----



**Artículo 26.** Las dependencias y entidades **seleccionarán** de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

**I. Licitación pública**

...

**En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.**

...

Además, el artículo 26 Bis fracción III de la misma Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estatuye, que la licitación pública podrá ser, entre otras modalidades, mixta, modalidad mediante la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en el procedimiento de contratación de manera presencial, o bien, electrónica, es decir, podrán enviar la documentación legal, técnica y administrativa que conforma su propuesta técnica y económica a través de CompraNet; lo anterior en los siguientes términos: -----

**Artículo 26 Bis. La licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:**

...

**III. Mixta, en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo.**

...

Por lo tanto, y toda vez que el procedimiento de contratación fue convocado por el área responsable de la contratación bajo la modalidad mixta, en el entendido que como lo establece el artículo 26 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los requisitos y condiciones en la presentación de propuestas, tanto para los participantes de manera presencial como electrónica, debieron ser los mismos. -----

Ahora bien, el artículo 35 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la fecha señalada, es decir, el día, lugar y hora previstos en la convocatoria, transcribiéndose para pronta referencia el citado imperativo jurídico: -----

**Artículo 35. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:**

...

Asimismo, el artículo 47 quinto y sexto párrafos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece respecto de las licitaciones convocadas bajo la modalidad mixta, que los licitantes que participen por medios electrónicos, entregarán su proposición a través de CompraNet, además que la Unidad Compradora, deberá realizar lo necesario para que en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se reciban simultáneamente las proposiciones de los participantes de manera presencial así como de los participantes de manera electrónica, precepto normativo que se transcribe para pronta referencia:

X

C



**Artículo 47.-**

Los licitantes que participen de manera presencial en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán entregar su Sobre cerrado al servidor público que presida dicho acto. Los licitantes que participen por medios electrónicos entregarán su proposición a través de CompraNet. QUINTO párrafo

En las licitaciones públicas mixtas, el servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones, tomará las previsiones necesarias para recibir simultáneamente las proposiciones de los licitantes que participen de manera presencial y electrónica y determinará si la apertura de los sobres iniciará con los que fueron recibidos de manera presencial o electrónica. El acto no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todos los sobres recibidos.

Con relación a lo anterior, el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, establece en su numeral 27, que la Unidad Compradora, que permita la recepción de propuesta en un procedimiento de contratación mixto, como es el caso, deberá incorporar dicha información a CompraNet para lo cual utilizará la guía que se encuentra disponible en el propio sistema CompraNet, además de que la información generada en el citado sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las misma, será considerada como documento público, transcribiéndose a efecto de mejor ilustración el mencionado numeral: -----

27.- La Unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier Operador y/o Administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

...

En tanto que de la verificación que esta Autoridad Administrativa hizo a la guía que refiere el numeral 27 del Acuerdo del 28 de junio de 2011, anteriormente transcrito, se tiene que la Guía del licitante para el Conocimiento y utilización del sistema CompraNet, emitida por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el primero y cuarto párrafos del punto 6.3 ENVÍO Y FIRMA DE PROPOSICIONES, establece que para el envío de proposiciones a través de CompraNet, los licitantes podrán enviar hasta un minuto antes del evento de apertura de proposiciones su propuesta, transcribiéndose en lo conducente el mencionado punto 6.3, que a la letra dice: -----

**6.3 Envío y firma de proposiciones.**

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-070/2013 y acum. IN-074/2013

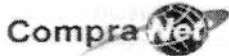
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4037 /2013

- 10 -

Para el envío de la proposición a través de CompraNet, el licitante podrá capturar y adjuntar información correspondiente a su documentación legal, su propuesta técnica y su propuesta económica. Es importante señalar que la documentación legal deberá integrarse en la propuesta técnica.

...  
**El licitante podrá enviar hasta un minuto antes del evento de apertura de proposiciones el total de la información correspondiente a su propuesta técnica y económica o las modificaciones a las mismas (si ya se había enviado una proposición pero se modifica alguna de las propuestas, el sistema la toma por no presentada a menos que se alcance a enviar dentro del límite establecido). Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del evento de apertura de proposiciones, el licitante no podrá enviar su proposición o modificación de la misma.**  
...

Así las cosas, en el caso que nos ocupa la empresa inconforme opta por participar en la licitación de mérito de manera electrónica, esto es, presentando propuesta a través de Compranet, y en la instancia que nos ocupa se duele de que el día 28 de enero de 2013, quiso ingresar su propuesta y el sistema se encontraba cerrado; precisado lo anterior y afecto de atender su motivo de inconformidad, esta Autoridad Administrativa, con fundamento en el artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ingreso al sistema CompraNet, a efecto de verificar la información relacionada con la licitación inconformada, en específico, la fecha y hora que el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las misma registra como límite para la presentación de proposiciones, encontrándose que señala el 27 de enero de 2013 a las 10:00 horas, insertado para pronta referencia, la información desplegada por el Sistema CompraNet respecto de la licitación pública internacional bajo tratados mixta número LA-019GYR059-T2-2013:-----



SFP

Expediente 326686 - LICITACION PUB INTNAL ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO  
Referencia del Expediente

Acceder o Registrarse para Participar

Detalles del Expediente	
Código del Expediente	326686
Título del Expediente	LICITACION PUB INTNAL ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO
Referencia del Expediente	
Tipo de Expediente	02. Licitación Pública Internacional Bajo TLC LAASSP
Categorías del Expediente	2950 - Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-070/2013 y acum. IN-074/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4037 /2013

Detalles del Anuncio	
Descripción del Anuncio	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados No: LA-019GYR059-T2-2013, Bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio que tengan los Estados Unidos Mexicanos vigentes con otros países, convoca a la celebración del contrato abierto para la adquisición de Consumibles de equipo Médico para Viasys, Phillips, Nihon Kohden, Drager, Respironics, GE, Nicolet y Vitacare del grupo 379, bajo el esquema de Contrato Abierto para atender las necesidades de la UMAE ESPECIALIDADES NUM 25 ¿, para cubrir necesidades del 15 Febrero al 31 de diciembre del 2013.
Notas	Notas Adicionales por Defecto
Tipo de Contratación	Adquisiciones
Entidad Federativa	Nuevo León
Fecha Limite de Presentación de Proposiciones	27/01/2013 10:00
Fecha de Inicio del Contrato	15/02/2013
Duración del Contrato	ANUAL
Valor Estimado del Contrato	

???es\_MX.opp.public/opp.caption.additionalInfoList???

Detalles del Procedimiento		
Número del Procedimiento	Esta número se generará al momento de publicar el Procedimiento	
Carácter del procedimiento	Indicar el carácter del procedimiento	Internacional
Crédito externo	Indicar si tiene crédito externo o no.	No
Forma del procedimiento	Seleccionar la forma del procedimiento	Mixta
Procedimiento exclusivo para MIPYMES	Defina si se establece como requisito de participación el que los licitantes acrediten ser una micro, pequeña o mediana empresa	Sí

Así las cosas, se tiene de la confronta de la información contenida en la convocatoria y el acta de la junta de aclaraciones de la licitación de mérito, respecto a la fecha y hora señalada para llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones y la fecha señalada en el portal del Sistema CompraNet, se observa que existe diferencia, toda vez que la convocatoria y el acta de la junta de aclaraciones establece el día 28 de enero de 2013 a las 10:00 horas para la realización del acto inconformado, en cambio, el Sistema CompraNet señala el día 27 de enero de 2013 a las 10:00 horas como fecha límite para la presentación de propuestas, por lo tanto, y en base a lo anteriormente analizado, esta Autoridad Administrativa resuelve que la convocante dejó de observar el cumplimiento del artículo 26 quinto párrafo, 26 Bis fracción III, y 35 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 47 quinto y sexto

X

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-070/2013 y acum. IN-074/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4037 /2013

- 12 -

párrafos del Reglamento de la Ley de la materia, en correlación con el numeral 27 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011 y punto 6.3 primero y cuarto párrafos de la Guía del licitante para el Conocimiento y utilización del sistema CompraNet, emitida por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que al registrar el procedimiento de contratación en el sistema CompraNet, debió esperar la fecha y hora señalada en la convocatoria y el acta de la junta de aclaraciones de la licitación que nos ocupa para la presentación de propuesta, considerando que la normatividad que rige la materia exige que en las licitaciones mixtas se deben recibir simultáneamente las propuestas presenciales y electrónicas, lo que en la especie no aconteció por lo tanto la convocante no respeto que en un procedimiento de contratación se deben establecer las mismas condiciones y requisitos para los licitantes que participaron presentado sus propuestas de manera presencial y los licitantes que participaron de manera electrónica.

Al respecto, resultan infundadas las manifestaciones expuestas por la convocante al rendir su informe circunstanciado de hechos en el sentido de que *"en caso de que el inconforme no hubiese podido presentar su propuesta a través del Sistema CompraNet, pudo haber presentado sus propuestas de manera presencial toda vez que el procedimiento licitatorio fue convocado en la modalidad de mixto"*, en razón que el artículo 26 bis fracción III de la Ley de la materia, dispone que los procedimientos de contratación mixtos, los licitantes a su elección podrán participar de forma presencial o electrónica, y no existe dispositivo legal en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el sentido de que en las licitaciones públicas mixtas en caso de que los interesados en participar no puedan hacerlo de manera electrónica por problemas que se presenten para el registro de sus propuestas, estén obligados por la Ley de la materia a hacerlo de manera presencial.

Bajo este contexto y en virtud que la convocante omitió el cumplimiento del punto 3.2 de la convocatoria en relación con el contenido del acta de junta de aclaraciones del 22 de enero de 2013, al no haber establecido los mismos requisitos para la presentación y apertura de proposiciones, se tiene que dejó de observar los artículos 26 quinto párrafo, 26 Bis fracción III, y 35 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 47 quinto y sexto párrafos del Reglamento de la Ley de la materia, en correlación con el numeral 27 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011 y punto 6.3 primero y cuarto párrafos de la Guía del licitante para el Conocimiento y utilización del sistema CompraNet.

**VI.- Alcances y Efectos de la Resolución de acuerdo al Considerando V.** Establecido lo anterior, el acta del evento de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública internacional bajo tratados mixta número LA-019GYR059-T2-2013, llevado a cabo el 28 de enero de 2013, se encuentra afectado de nulidad, específicamente por cuanto hace a las partidas 67 y 68, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-070/2013 y acum. IN-074/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4037 /2013

- 13 -

*"Artículo 15. Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."*

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, la convocante deberá llevar a cabo un nuevo acto de presentación y apertura de proposiciones debidamente fundado y motivado, recepcionando propuestas de las partidas 67 y 68, en estricto cumplimiento al punto 3.2 de la convocatoria y lo señalado en el acta de la junta de aclaraciones del 22 de enero de 2013, así como los artículos 26 quinto párrafo, 26 Bis fracción III, y 35 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 47 quinto y sexto párrafos del Reglamento de la Ley de la materia, en correlación con el numeral 27 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011 y punto 6.3 primero y cuarto párrafos de la Guía del licitante para el Conocimiento y utilización del sistema CompraNet, y lo analizado en el Considerando V de la presente resolución, a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de los artículos 134 Constitucional y 26 párrafo quinto de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen:-----

*"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."*

*"Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

*I. Licitación pública;*

*II. Invitación a cuando menos tres personas, o*

*III. Adjudicación directa.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley..."*

**VII.-** Dadas las contravenciones en las que incurrió el Área Convocante, advertidas en el Considerando V de la presente resolución, corresponderá al Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25 Centro Médico Nacional del Noreste del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicar las medidas preventivas, correctivas, de control y/o disciplinarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los encargados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la



Materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios.-----

- VIII.-** Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia otorgado a la empresa GLOBAL MEDICAL, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en la instancia de inconformidad que nos ocupa, se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.-----
- IX.-** Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a las empresas APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, y GLOBAL MEDICAL, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlos valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

**RESUELVE**

- PRIMERO.-** El inconforme acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante no justificó sus excepciones y defensas hechas valer.-----
- SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina fundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el [REDACTED] representante legal de la empresa APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25 Centro Médico Nacional del Noreste del citado Instituto, derivados de la licitación pública internacional bajo tratados número LA-019GYR059-T2-2013, celebrada para la adquisición de consumibles de equipo médico, específicamente respecto de las partidas 67 y 68.-----
- TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 15 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con lo analizado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades declara la nulidad del acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-070/2013 y acum. IN-074/2013**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4037 /2013**

- 15 -

internacional bajo tratados mixta número LA-019GYR059-T2-2013, de fecha 28 de enero de 2013, y los actos que del mismo deriven, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el área convocante deberá llevar a cabo un nuevo acto de presentación y apertura de proposiciones debidamente fundado y motivado, recepcionando nuevamente propuestas respecto de las partidas 67 y 68, observando el punto 3.2 de la convocatoria y lo señalado en el acta de la junta de aclaraciones del 22 de enero de 2013, así como los artículos 26 quinto párrafo, 26 Bis fracción III, y 35 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 47 quinto y sexto párrafos del Reglamento de la Ley de la materia, en correlación con el numeral 27 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011 y punto 6.3 primero y cuarto párrafos de la Guía del licitante para el Conocimiento y utilización del sistema CompraNet y lo analizado en el considerando V de esta Resolución, en estricto apego a la normatividad que rige la materia; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

**CUARTO.-** Corresponderá al Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades No. 25 del Centro Médico Nacional del Noreste del Instituto Mexicano del Seguro Social, el acatamiento a lo ordenado en el Considerando VII de la presente Resolución, debiendo remitir las constancias con los acuses de recibo de los Servidores Públicos involucrados, que acrediten que se instruyeron las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a fin de evitar que en futuras ocasiones se den actuaciones contrarias a la normatividad que rige a la Materia, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al [REDACTED], representante legal de la empresa Global Medical, S.A. de C.V., en su carácter de tercero interesado, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el piso 9, del edificio marcado con el número 479 de la calle Melchor Ocampo, Colonia Nueva Anzáures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto del presente acuerdo en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señalo domicilio en el lugar en que reside esta Autoridad.-----

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-070/2013 y acum. IN-074/2013**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4037 /2013**

- 16 -

**SEXTO.-** La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, o en su caso, por el tercero interesado, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

**SÉPTIMO.-** En su oportunidad, archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar -

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFIQUESE.**-----

  
**Lic. Federico de Alba Martínez.**

Para:



**C. Dr. Pablo Moreno Guevara.-** Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades No. 25 del Centro Médico Nacional del Noreste en Monterrey, Nuevo León.- Av. Abraham Lincoln y Fidel Velázquez S/N Col. Nueva Morelos, C.P. 64320, Monterrey, N.L., Tel/Fax: (0181) 8371 4100.

**Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, Durango No. 291, col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., tels. 55-53-58-97 y 57-26-17-00 ext. 11732.

**c.c.p. C.P. Roberto Santiago Magaña González.-** Encargado Del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Nuevo León.

~~CCCHS\*ING\*TCN~~

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II Y LA LFTAIPG, LA INFORMACIÓN OCULTA  
CON COLOR GRIS CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES.